

## **RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA REAL FEDERACIÓN AEURONÁUTICA ESPAÑOLA.**

### **RECLAMACION Nº RP 17/2.**

Reunidos los titulares de la Junta Electoral de la Real Federación Aeronáutica Española, Doña Clara Isabel Giménez Gómez, Don José Luis Barragués Fernández, Don Alberto Ruiz de Aguiar Díaz-Obregón, en las Oficinas Centrales sitas en la calle Arlabán nº 7 de Madrid al objeto de resolver la reclamación formulada por **Axel Ros Pujol**, la Junta electoral de la RFAE ha resuelto lo siguiente:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

El interesado formuló reclamación ante la RFAE interesando su inclusión en el censo en el estamento de deportistas. El reclamante tan sólo aporta, licencia con validez desde el 26 de enero de 2016.

Consultados los Registros de la Federación, el reclamante no figura como participante en ninguna competición oficial en el año 2015.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

A tenor 38 del Reglamento Electoral de la Real Federación Aeronáutica, para ser incluido en el censo se requiere la posesión de licencia activa del año de la convocatoria electoral, así como haber participado por lo menos en una ocasión en una competición oficial u open internacional en el año anterior a la convocatoria.

No constando acreditada la participación del Deportista en el evento en el que afirma haber participado,

**LA JUNTA ELECTORAL**, resuelve desestimar la reclamación deducida por **Axel Ros Puyol**

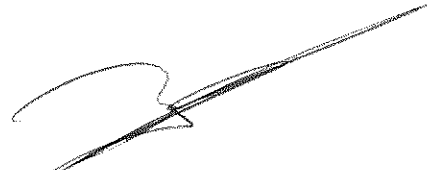
Contra la presente resolución podrá presentar el interesado recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de diez días hábiles conforme a lo dispuesto en la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas y el Reglamento Electoral de la Real Federación Aeronáutica Española.

En Madrid a 26 de Enero de 2016.

Firmado



Doña Clara Isabel Giménez Gómez,



Don José Luis Barragués Fernández,



Don Alberto Ruiz de Aguiar Díaz-Obregón